Anexo elección del presidente y comité de reconocimiento deportivo

Previamente a la elección del **Presidente** y de **uno de los miembros del Comité Asesor a quien se le deleguen las funciones del Presidente en caso de ausencia temporal** deben cumplir con **UNO** de los siguientes requisitos: (COLDEPORTES NACIONAL - RESOLUCION No 547 del 12 de Julio/2010 disposición de obligatorio cumplimiento)

- 1. Haber tomado como mínimo un curso, taller o seminario de administración deportiva dictado por la Escuela Nacional del Deporte, por el Instituto Colombiano del Deporte Coldeportes, por instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, los entes deportivos departamentales o el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte de Bogotá, por un término mínimo de cuarenta (40) horas.
- 2. Tener título profesional o tecnológico, concedido por una Institución de Educación Superior Nacional o extranjera.
- 3. Tener experiencia administrativa y/o directiva superior a tres (3) años, en cargos del nivel técnico o profesional en entes deportivos municipales, en entes deportivos departamentales, en el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte de Bogotá o en el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes.
- 4. Tener experiencia superior a tres (3) años, en cargos del órgano de administración o juntas directivas en federaciones deportivas nacionales, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, ligas y asociaciones deportivas departamentales, en clubes deportivos y/o promotores o en clubes con deportistas profesionales, la cual se acreditará mediante certificación o constancia expedida por la autoridad encargada de los trámites de personería jurídica. En el caso de los clubes deportivos y/o promotores que no tengan personería jurídica la certificación deberá ser proferida por el Ente Deportivo Municipal, que expida el reconocimiento deportivo.
- 5. Tener experiencia superior a tres (3) años en cargos directivos en las divisiones aficionadas o profesionales, de las federaciones deportivas nacionales, en caso que se establezcan, la cual se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal del organismo deportivo correspondiente.
- 6. Tener experiencia como miembros de juntas directivas, representantes legales o gerentes de sociedades o empresas unipersonales legalmente constituidas, la que será acreditada mediante Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

LA VIGENCIA DE LOS CURSOS, TALLERES O SEMINARIOS Y LA EXPERIENCIA A QUE HACE REFERENCIA LA PRESENTE RESOLUCIÓN DEBERA SER ACREDITADA DENTRO DE LOS ÚLTIMOS DIEZ (10) AÑOS

NOTA: Producida la elección del Presidente, del Comité Asesor, de los integrantes de los Órganos de Control y de la Comisión Disciplinaria o cualquier cambio que se produzca en estos, se

solicitará su inscripción ante la Secretaría de Deporte y Recreación de Santiago de Cali dentro de los diez (10) días siguientes a la misma y se acompañará copia del acta de la reunión de asamblea con su correspondiente convocatoria (Artículo 8° del Decreto 380 de febrero 8 de 1.985).

NOTA 3°: Artículo 45 de la Ley 190 de 1995: Todas las entidades sin ánimo de lucro, deben llevar contabilidad, de acuerdo con los principios generalmente aceptados.

CLUB DEPORTIVO ______ REUNION DE ASAMBLEA ORDINARIA A C T A No. 001

CONSTITUCION DEL CLUB

En Santiago de Ca	li, el día	del mes de	del	año _	,
previa convocatoria	pública y co	n el fin de (constitu	ir un C	lub
Deportivo de afi	cionados pra	acticantes	del de	porte	de
y la	recreación,	se reuniero	n las	siguien	tes
personas, todos may					
ANEXA CON FIRMAS	3).				
Los asistentes acor	daron elegir	a dos perso	nas par	a dirigi	i r y
moderar la Asamble	a. Por unanim	nidad fueron	design	ados co	mo
Presidente y			а		
У	_respectivame	ente.			

Acto seguido, el Presidente sometió a consideración de la Asamblea el siguiente Orden del Día:

- 1. Llamada a lista y verificación del quórum
- 2. Constitución del Club Deportivo
- 3. Adopción del nombre, colores y sede
- 4. Proposiciones y varios

Al orden del día se le dio el siguiente desarrollo:

- 1. El secretario ad-hoc procedió a confirmar la asistencia, comprobando la presencia de las personas relacionadas inicialmente en esta acta, quienes constituyen Quórum para sesionar y se considerarán Afiliados fundadores.
- 2. El señor presidente ad-hoc, toma la palabra para dar ejecución al siguiente punto del orden del día y manifiesta que el motivo de la reunión es el de fundar el Club Deportivo en la disciplina de _______ de carácter abierto, para fomentar y promover la práctica de este deporte desde las categorías inferiores hasta donde se den las posibilidades de otras categorías, la recreación y otras actividades.

Explicó la forma de lograr su organización para que ejerza un liderazgo deportivo en los Barrios, las Comunas y el Municipio de Cali y explica los objetivos que se ha propuesto el Club Deportivo, luego en la cual fue aprobada la constitución.

3. El presidente pidió proponer el nombre del Club, entre los postulados, la asamblea en pleno, aprobó denominarlo Club

Deportivo "", la sede administrativa estará localizada en Cali, en la residencia del afiliado fundador ubicada en la siguiente dirección:
colores del uniforme deportivo que distinguirán a sus afiliados deportistas será
4. Dentro de las proposiciones fueron aprobadas por la Asamblea las siguientes:
 a) Analizar detenidamente el proyecto de Estatutos que el presidente entrega a los Afiliados para su estudio, el cual será de régimen presidencial por ser más fácil emprender las tareas organizativas. b) Convocar a Asamblea ordinaria para el día
() del mes de del año 2.017_, con el objeto de aprobar los estatutos que van a regir el Club Deportivo
"" y elegir el Órgano de Administración que será presidencial, al Órgano de Control y dos (2) miembros de la Comisión Disciplinaria. c) Autorizar al presidente que resulte electo para gestionar ante la Secretaría del Deporte y Recreación el Reconocimiento Deportivo del Club y el trámite de la Personería Jurídica ante la Gobernación del Valle del Cauca, cuando se haga necesario. d) Iniciar los trámites para afiliar el Club Deportivo "" ante la Liga Vallecaucana de
, para que los derechos deportivos de sus jugadores afiliados sean respetados por los otros Clubes. e) Convocar a Asamblea extraordinaria para firmar acuerdo de expreso sometimiento a la Ley 181 de 1995 y al Decreto Ley 1228 de 1995 y demás disposiciones que rigen el deporte y la recreación.
El presidente ad-hoc levanta la sesión y cita para el () del mes de del año 2.00_, en el mismo sitio a las horas.

Presidente Ad-hoc C. C. N° Secretario Ad-hoc C. C. Nº

AFILIADOS FUNDADORES ASISTENTES A LA REUNIÓN DE ASAMBLEA ACTA No. 001

(colocar nombres, apellidos legibles con No. de c.c., teléfono y su respectiva firma)

	E AFILIADOS CONTRIBUYENTES
EN LA DISCIP	LINA DE
Sitio de Práctica:	

Nombres y Apellidos	No. Doc. de Identidad	Teléfono y/o Dirección	Firma

anexar fotocopia de documento de identidad de cada uno

CLUB DEPORTIVO _____. REUNION DE ASAMBLEA ORDINARIA A C T A No. 002-2017

APROBACION DE ESTATUTOS Y ELECCION DE DIGNATARIOS DEL CLUB DEPORTIVO

En Santiago de Cali, siendo las del día () del mes de del año 2.017, se reúne la Asamblea del Club para continuar el trámite de su Constitución Legal.
Los asistentes consideran que las personas que desempeñaron los cargos de Presidente y Secretario Ad-Hoc en la pasada Asamblea, sean designados nuevamente para moderar esta reunión.
Acto seguido, el Presidente, señorsometió a consideración de la Asamblea el siguiente orden del día:
 Llamada a lista y verificación del quórum Lectura del Acta de la Asamblea de Constitución Aprobación del Estatuto Régimen Presidencial Elección de Presidente Elección del Órgano de Control Principal y Suplente Elección de los dos (2) Miembros de la Comisión Disciplinaria
Al orden del día se le dio el siguiente desarrollo:
1. El Secretario procedió a confirmar la asistencia de las siguientes personas que una vez firmen, aceptan ser afiliados contribuyentes del Club Deportivo: (ver lista anexa), comprobado el quórum reglamentario para sesionar, el Presidente instaló la Asamblea.
2. El Secretario dio lectura al Acta de Constitución efectuada el día del mes de del año 2.017, siendo aprobada por unanimidad.
3. En cuanto a la aprobación del Estatuto de Régimen Presidencial, que regirá el destino del Club Deportivo, el Presidente informó que en la Asamblea pasada fue repartido un proyecto que se ajusta a los lineamientos propuestos para el club y lo pueda llegar a someter a consideración de la Asamblea. El Secretario da lectura artículo por artículo, luego la Asamblea le impartió su
aprobación por unanimidad.

4. Procediendo conforme a los e Legislación Deportiva vigente, s para elegir al Presidente del Clu Se postula a	e realiza la siguiente votación o:
Votación Por Por	() votos () votos
En esta forma se declara elegido 4 años, que comienzan el día 2.00_, hasta elde, qu de Ciudadanía Número	del mes de del año del año 2.017_, al señor
5. Se postula para Fiscal Princip para Fiscal Suplente acandidatos, lo cual se somete a unánimemente por todos los asar	al a y al no existir más a consideración y es aprobado
6. Como Miembros de la representación de la Asamblea sal (la) señor (a) consideración de los prese unanimidad.	se postuló para el primer cargo , lo cual se sometió a
Para el segundo cargo de l representación de la asamblea , si de la Asamblea en pleno, lo cua también para un período igual al c	se postuló el (la) señor(a) endo sometido a consideración Il fue aprobado unánimemente,
Por último convocar a Asambl acuerdo de expreso sometimient Decreto Ley 1228 de 1995 y der deporte y la recreación para el 2.017, en el mismo sitio a las 7:00	o a la Ley 181 de 1995 y al nás disposiciones que rigen el del mes de Diciembre del año
Agotado el orden del día, fue lev presidieron.	antada la sesión por quienes la
C. C. N° Presidente ad-hoc	 C. C. Nº Secretario ad-doc

AFILIADOS CONTRIBUYENTES ASISTENTES A LA REUNIÓN DE ASAMBLEA ACTA No. 001-2017

Los firmantes bajo la gravedad del juramento, expresamos nuestra voluntad y consentimiento para quedar registrados como afiliados contribuyentes a este organismo deportivo, y por lo tanto participaremos en todas las actividades deportivas que se organicen, contribuyendo para que cada día nuestro Club Deportivo sea más grande y nos comprometemos a cumplir fielmente con lo ordenado en el Estatuto del Club Deportivo y los reglamentos que emanen de el; así como las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad deportiva.

CLUB DEPOR' LISTADO D EN LA DISCIP	E AFILIADOS CONTRIBUYENTES
Sitio de Práctica:	

Nombres y Apellidos	No. Doc. de Identidad	Teléfono y/o Dirección	Firma

anexar fotocopia de documento de identidad de cada uno

CLUB DEPORTIVO

Resolución No. 001-2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA AL COMITÉ ASESOR

El Presidente del Club Deportivo en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias, estatutarias y

CONSIDERANDO

- 1º. Que conforme al literal p) del artículo 50 del estatuto y Decreto 380 de 1985, es función del Presidente nombrar un Comité Asesor del Club y un Secretario cuando se haga necesario.
- 2º. Que para la buena organización y marcha del Club se nombra el Comité Asesor y se hace necesario el nombramiento de un Secretario

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a las siguientes dos (2)

personas como integrantes del Comité Asesor del Club:, c.c. No, c.c. No.
ARTICULO SEGUNDO: Nombrar como Secretario(a) a:, c.c. No.
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a las personas nombradas a la Secretaría del Deporte y Recreación de Santiago de Cali y a la Liga.
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Santiago de Cali, a los () días del mes de de 2017.
Presidente c. c.

CLUB DEPORTIVO Resolución No. 002-2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES

El Presidente del Club Deportivo en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias, estatutarias y

CONSIDERANDO

- 1º. Que conforme al Decreto 380 de 1985, es función del Presidente nombrar un Comité Asesor del Club y delegar unas funciones en caso de ausencia temporal del Presidente titular o definitiva si así lo aprueba la Asamblea.
- 2º Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a , identificado con la cédula de ciudadanía No. , integrante del Comité Asesor del Club para que en caso de ausencia temporal del Presidente del Club Deportivo o definitiva si así lo dispone la Asamblea, haga las funciones que le corresponden.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar las funciones a la persona mencionada, a la Secretaría de Deporte y Recreación de Santiago de Cali y a la Liga Vallecaucana de FÚTBOL.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OOMONIQUEUE I COMI EACE				
Dada en Santiago de Cali, a los de de 2017	() días	del	mes

Presidente

C. C.

CLUB DEPORTIVO			_
	RESOLUCION	N°	003

POR EL CUAL SE NOMBRA EL TERCER MIEMBRO DE LA COMISION DISCIPLINARIA
El presidente del Club Deportivo "", en uso de las facultades legales, estatutarias y
<u>CONSIDERANDO</u>
1.Que el decreto reglamentario número 1421 de 1.985, reglamentario del Decreto-Ley 2845 de 1.984, ordena que el tercer miembro de la Comisión Disciplinaria debe ser elegido por el órgano de administración.
2.Que el Club Deportivo, es de régimen presidencial.
3.Que el mencionado decreto prohíbe que los miembros de las Comisiones Disciplinarias no sean afiliados a los Clubes deportivos ni tener parentesco consanguíneo o de afinidad o civil, con los directivos. RESUELVE
ARTICULO PRIMERO: Nombrar como tercer miembro de la Comisión Disciplinaria a, identificado con la C. C. Nº de
ARTICULO SEGUNDO: Informar al señor, que por sus virtudes y ser persona de intachable conducta, ha sido nombrado como miembro de la Comisión Disciplinaria, por un período de 4 años, hasta el día () de del año (2017) así como a todos los afiliados al Club Deportivo.
La presente resolución la firmo a los () días del mes de del año dos mil cinco (2.017).

Presidente

CLUB	DEPORTIVO		e n	Ιa	disciplina
		de			

CONFORMACIÓN ESTRUCTURAL REGIMEN PRESIDENCIAL (Aceptación de cargos)

Presidente:	(Aceptación de cargo	os)
c. c. Tel. Dirección	Firi	 m a
Secretario-Teso	rero	
c. c. Tel. Dirección	Firi	 m a
Comité Asesor:		
c. c. Tel. Dirección	Fir	m a
c. c. Tel. Dirección	Fir	m a
Fiscal Principal		
c. c. Tel. Dirección	Firi	 m a
Fiscal Suplente		
c. c. Tel. Dirección	Firi	 m a

Comisión Disciplinaria:

1 c. c. Tel.	Firma
2 c. c. Tel.	Firma
3 c. c. Tel.	 Firma

CLUB DEPORTIVO __________________LISTADO DE AFILIADOS DEPORTISTAS EN LA DISCIPLINA DE ________

Sitio de Práctica:	

Nombres y Apellidos	No. Doc. de Identidad	Teléfono y/o Dirección	Firma

anexar fotocopia de documento de identidad de cada uno

CLUB DEPORTIVO

ACUERDO Nº 001-2017 (____ del año 2.017_)

ACUERDO DE EXPRESO SOMETIMIENTO A LA LEY 181 DE 1.995, AL DECRETO LEY 1228 DE 1.995 Y DEMAS DISPOSICIONES QUE RIGEN EL DEPORTE Y LA RECREACION

Siendo las___ p.m. del día __ del mes de __ del año 2017, en el domicilio del Club, en la ciudad de Cali, se reunió la asamblea general extraordinaria del Club Deportivo "______", según la convocatoria efectuada el día __ del mes de ___ del año 2.017 pasado, con el objeto de darle cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 181/95, su Decreto Ley 1228/95, la resolución 00231 de 2011, emanada de la dirección de (COLDEPORTES).

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Un acogimiento expreso a las normas previstas en la Ley 181/95, Decreto Ley 1228/95, Resolución de Coldeportes 00231 de 2011 y otras disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTICULO SEGUNDO: Ratificar que el domicilio del Club Deportivo es la ciudad de Cali, que su objeto deportivo-social es abierto, principalmente fomentar el deporte del fútbol, la recreación, sujetándose a las normas emanadas de la Liga Vallecaucana de _____y la Federación Colombiana de _____, en coordinación con la Secretaría del Deporte y Recreación, que integrarán sus planes y programas al sistema nacional del deporte, sujetarán su funcionamiento a la vigilancia y control de la Secretaría del Deporte de Cali

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo será de obligatorio cumplimiento por las directivas del Club y los afiliados, se comunicará a la Liga Vallecaucana de _____ y a la Secretaría del Deporte de Santiago de Cali

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cali, a los _ días del mes de ____ del año 2.0__

Presiden	te		

ESTATUTO

CLUB	DEPORTIVO_	
en la	disciplina de	

REGIMEN PRESIDENCIAL

PREAMBULO

El Club deportivo,	constituido el día del
mes de del año 2.01_	
Departamento del Valle del Ca	iuca, de la República de
Colombia, es un Club Deportivo de	e derecho privado, sin ánimo
de lucro, conformado por	afiliados mayoritariamente
deportistas-competidores, y afil	iados contribuyentes, que
impulsará programas de interés	público y social, se ha
constituido con el fin de fomentar	y patrocinar la práctica del
deporte de, como	también la recreación y el
aprovechamiento del tiempo lib	
Departamento del Valle del Cauca	, en el territorio Nacional e
Internacional, cuando se haga nec	esario, el cual se regirá por
el siguiente estatuto:	

CAPITULO I NOMBRE, DOMICILIO, JURISDICCION Y DURACION, OBJETO Y COLORES

ARTICULO 4. DURACION

ΕI	térn	nino	de	duración	del	Club	Deportivo	,
se	rá de	e tie	mpo	INDEFIN	IDO	-		

ARTICULO 5. DEL OBJETO

El objeto del Club es fomentar, reglamentar y patrocinar la práctica del deporte del _____ en todas sus manifestaciones, especialmente en la iniciación y formación deportiva, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle, Territorio Nacional e Internacional inclusive, cuando se haga necesario e impulsar programas de interés público y social;

ARTICULO 6. Los colores oficiales del Club serán:

CAPITULO II. DE LAS ACTIVIDADES GENERALES

ARTICULO 7. En cumplimiento del objetivo para el cual fue creado, el Club desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

- A. Cumplir las normas del presente reglamento, además de sus reformas efectuadas.
- B. Obtener y mantener el reconocimiento deportivo vigente y la personería jurídica si fuere necesario.
- C. Obtener y mantener la afiliación a la Liga Vallecaucana de
- D. Velar porque la práctica del deporte de_____ se desarrolle de manera que no perjudique la salud de los deportistas, con disciplina y decoro, formando personas para el mañana.
- E. Todas las demás que le estén permitidas por las normas legales, estatutarias y Reglamentarias.

ARTICULO 8. DE LA INTEGRACION.

El Club estará integrado por afiliados mayoritariamente deportistas y los afiliados contribuyentes que podrán ser:

- a) Afiliados Contribuyentes;b) Afiliados Deportistas-Competidores;y
- c) Afiliados Honorarios.

ARTICULO 9. DE LOS AFILIADOS CONTRIBUYENTES.

Son afiliados contribuyentes las personas que sin ser competidores desean coadyuvar al sostenimiento financiero del Club y participar en sus actividades generales.

<u>ARTICULO 10</u> DE LOS AFILIADOS DEPORTISTAS-COMPETIDORES. Son afiliados deportistas-competidores las personas que cumpliendo los requisitos exigidos son aptos para practicar el deporte comenzando por la fase de la Iniciación deportiva, Formativa y de Especialización y podrán representar al Club en las competencias oficiales.

ARTICULO 11. Los afiliados deportistas competidores solo se admiten para efectos de competición; excepto aquellos que al llegar a la mayoría de edad, deseen ser también afiliados contribuyentes, lo cual resolverá el responsable o representante legal. Lo mismo cuando un padre de familia de un afiliado deportista-competidor desee ser afiliado contribuyente.

ARTICULO 12 DE LOS AFILIADOS HONORARIOS

La calidad de afiliado honorario es una distinción que el Club otorga a las personas que en alguna forma le han prestado importantes servicios, sea al Club Deportivo ______ o al deporte en general.

<u>ARTICULO 13</u> DE LA ADMISION DE NUEVOS AFILIADOS DEPORTISTAS-COMPETIDORES.

Para que el responsable o representante legal considere la solicitud de admisión de un nuevo afiliado deportistas-competidor, se requiere:

- A) Petición escrita donde conste: 1º. Nombres y apellidos completos del solicitante; 2º. Clase y número de documento de identificación; 3º. Dirección de su domicilio; 4º. Día, mes, año y lugar de nacimiento.
- B) Certificado Médico sobre salud en general y aptitud físico deportiva.
- C) Autorización de transferencia expedida por el Club de origen, si el peticionario tuviere registro deportivo anterior. Si se trata de menores sin registro deportivo, la autorización escrita de los padres.
- D) Declaración firmada en la que conste que el interesado conoce el Reglamento del Club que regula las actividades, deberes y derechos de los afiliados y la aceptación de participar en actividades recreativas y deportivas organizadas.
- E) Manifestación expresa de sometimiento a las normas de la Ley 181 y el Decreto Ley 1228 de 1.995 y a las obligaciones económicas para con el Club.

ARTICULO 14. El responsable o representante legal dispondrá de un término de treinta (30) días calendario para resolver la admisión de nuevos afiliados contribuyentes y deportistas-competidores y readmisión, previo el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el reglamento; también para resolver las situaciones del artículo No.11

CAPITULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS CONTRIBUYENTES Y DEPORTISTAS COMPETIDORES

ARTICULO 15. DERECHOS

- A. Intervenir con voz y voto en las reuniones de Asamblea (solo para los afiliados contribuyentes)
- B. Elegir y ser elegido para cargos cuya provisión corresponde a la Asamblea (solo para los afiliados contribuyentes)
- C. Participar en las actividades generales del Club.(para ambos)
- D. Solicitar la convocatoria de la Asamblea o reunirse por derecho propio o en reunión universal.(solo para los afiliados contribuyentes)
- E. Intervenir con derecho a voz en las asambleas.(solo los afiliados deportistas-competidores)
- F. Los demás consagrados en el presente estatuto, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones del Órgano de Administración, como también las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 16. OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS CONTRIBUYENTES Y DEPORTISTAS COMPETIDORES

Los afiliados contribuyentes y afiliados Deportistas Competidores están obligados a:

- A. Cumplir las disposiciones legales, los acuerdos, resoluciones y disciplinas.
- B. Asistir a las reuniones de la Asamblea (solo para los afiliados contribuyentes)
- C. A pagar cumplidamente las cuotas que se fijen. (para ambos)
- D. Cumplir las comisiones que se le encarguen. (para ambos)
- E. Participar en las actividades generales del Club. (para ambos)

PARAGRAFO. Los afiliados deportistas-competidores se obligan:

- A. Asistir puntualmente a los entrenamientos, reuniones técnicas y participar en las competiciones internas u oficiales en las cuales estén inscritos.
- B. Observar una conducta personal que les permita obtener el más alto nivel competitivo como manera de aprender a cooperar y convivir.

C. Cumplir lealmente las normas de competición y competir sin ayudas extradeportivas.

ARTICULO 17. DE LA SUSPENSIÓN DE LA AFILIACIÓN Los afiliados contribuyentes y afiliados deportistas competidores podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos de afiliación por las siguientes causales:

- A. Por incumplimiento en el pago oportuno de sus compromisos económicos para con el Club, caso en que se produce automáticamente y no requiere conocimiento de la Comisión Disciplinaria. (Todos).
- B. Por no participar sin justa causa en las competiciones o eventos deportivos oficiales programados y organizados por el Club. (Deportistas-Competidores)
- C. Por no asistir sin justa causa a tres (3) reuniones consecutivas de la Asamblea del Club. (solo para los afiliados contribuyentes)
- D. Por reiterada violación a las normas legales, estatutarias y reglamentarias. (Todos).

ARTICULO 18. PÉRDIDA DE LA AFILIACION

La afiliación se pierde por las -2017 causales:

- A. Cuando el afiliado desee retirarse del club. (Todos)
- B. Por deliberada insistencia en mantener vigente seis (6) meses la situación que ha motivado la suspensión de la afiliación. (Todos).
- C. Cuando un afiliado deportista-competidor desee retirarse del club, para cambiar su afiliación a otro club deberá presentar Paz y Salvo por todo concepto para con el club y renuncia escrita ante el Órgano de Administración del mismo y cumplir con lo estipulado en el Decreto 886 de 1976.

ARTICULO 19. AUTORIDAD COMPETENTE PARA IMPONER ESTAS SANCIONES.

Salvo el incumplimiento con el pago, vencimiento, suspensión o cancelación del reconocimiento deportivo, casos en los cuales es automática, cuando un afiliado desea retirarse del Club su solicitud es resuelta por el responsable o representante legal, en los demás, el único órgano competente para conocer y resolver los casos en que debe imponerse la sanción de suspensión o de pérdida de afiliación, es la Comisión Disciplinaria del Club.

El Presidente del Club dispondrá de un término de treinta (30) días para resolver las peticiones de retiro del Club.

CAPITULO IV DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL

<u>ARTICULO 20.</u> El Club tendrá como mínimo la siguiente estructura funcional:

- A. Un Órgano de Dirección, representado por la Asamblea de los afiliados contribuyentes.
- B. Un Órgano de Administración, constituido por un responsable o representante legal, que será el Presidente, quien designará un Comité Asesor.
- C. Un Órgano de Control, constituido por Fiscal Principal y Suplente
- D. Un Órgano de Disciplina, constituido por la Comisión Disciplinaria.

CAPITULO V DE LA ASAMBLEA

ARTICULO 21. DEFINICION Y FUNCIONES.

La Asamblea de los afiliados contribuyentes es el máximo órgano de dirección, deliberación, decisión y tendrá entre otras, las siguientes atribuciones.

- A. Adoptar el presente estatuto, reglamentos y las reformas.
- B. Aprobar las actas de sus propias reuniones.
- C. Establecer las políticas que orienten la gestión de los asuntos del Club.
- D. Analizar las actividades generales, financieras y administrativas del Club.
- E. Aprobar o improbar los informes de cuentas y balances que debe presentarle el Presidente y sus asesores
- F. Revisar los actos del Presidente y sus asesores
- G. Elegir, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias a las personas que han de ejercer los cargos de Presidente, el Fiscal y los dos (2) miembros de la Comisión Disciplinaria
- H. Aprobar la programación de actividades y el presupuesto de gastos e inversiones para el siguiente año.
- Fijar la cuantía y forma de pago de las cuotas de admisión y de sostenimiento, ordinarias o extraordinarias, a cargo de los afiliados.
- J. Fijar la cuantía de los gastos que como ordenador podrá autorizar el Responsable o Representante legal del Club, según el caso.
- K. Aprobar los actos, contratos e inversiones no previstos en el presupuesto.

- L. Decidir sobre los asuntos que sometan a su consideración el Presidente, los miembros de la Comisión Disciplinaria o los afiliados contribuyentes.
- M. Las que fije la Ley y todas aquellas que reglamentariamente no le estén asignadas a otro órgano.
- N. Revocar el mandato al presidente por voto de las dos terceras partes de los afiliados contribuyentes con derecho a voto; a los fiscales y a los integrantes de la comisión disciplinaria por incumplimiento de este estatuto, de las normas legales y reglamentarias.

ARTICULO 22. CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA.

La Asamblea del Club se constituye con la presencia física de la mitad más uno, como mínimo, de la totalidad de los afiliados contribuyentes en pleno uso de sus derechos.

ARTICULO 23. PRESIDENCIA.

La Asamblea será presidida por el responsable o representante legal del CLUB; a falta de este los asistentes designarán un Presidente Ad-Hoc.

ARTICULO 24. SECRETARIA.

La Secretaría de la Asamblea estará a cargo del Secretario Adhoc designado por el Presidente.

ARTICULO 25. DE LAS ACREDITACIONES.

Los afiliados contribuyentes se acreditarán mediante su documento de identidad; si el afiliado es persona jurídica, se acreditará mediante documento escrito firmado por el representante legal. No se admite la delegación personal para el voto.

ARTICULO 26. CLASES DE ASAMBLEA

Habrá dos (2) clases de Asamblea:

- a. Ordinaria
- b. Extraordinaria

PARAGRAFO 1. La Asamblea Ordinaria se reunirá cada año, durante los tres (3) primeros meses del año.

PARAGRAFO 2. La Asamblea Extraordinaria podrá reunirse en cualquier época, con el fin de resolver asuntos específicos.

ARTICULO 27. DE LAS CONVOCATORIAS

El responsable o representante legal del Club convocará a Reunión Ordinaria de la Asamblea, mediante resolución que se comunicará a todos los afiliados y a la Secretaría del Deporte y Recreación del Municipio de Santiago de Cali, por escrito, con quince (15), días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión. La resolución indicará la fecha, hora, lugar y orden del día de la reunión, tendrá la relación de los afiliados y la fecha de gracia para que se pongan a paz y salvo, los que no cumplan este requisito.

PARAGRAFO.- A la convocatoria se anexarán los informes de labores, de cuentas y balance, copia del acta de la última reunión de Asamblea, los proyectos de los programas de actividades, de presupuestos de ingresos y gastos del siguiente ejercicio y toda la información sobre los asuntos que se deban tratar por la Asamblea. Se incluirá la relación de los afiliados que no pueden participar con voto en dicha Asamblea y la causa de ésta.

<u>ARTICULO 28.</u> ORDEN DEL DIA PARA LA ASAMBLEA ORDINARIA

El Orden del Día para la Asamblea Ordinaria constará de los siguientes puntos:

- 1°. Llamado a lista.
- 2°. Verificación del quórum e instalación.
- 3°. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior
- 4º Análisis y aclaraciones a los informes de labores y de cuentas y balance, presentados por el Presidente y aprobación de los mismos.
- 5° Análisis del informe del Fiscal y aprobación del mismo.
- 6°. Estudio y adopción de programas y presupuestos.
- Presentación, discusión y votación de proposiciones y varios.
- 8°. Elección del Presidente o Representante Legal, Fiscal y de dos (2) miembros del Órgano de Disciplina.

PARAGRAFO.- El punto 8° se incluirá únicamente cuando corresponde.

ARTICULO 29. DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA La Asamblea del Club se reunirá extraordinariamente para tratar y resolver sobre asuntos urgentes y específicos.

Podrá ser convocada por:

- A. Decisión del Responsable o Representante legal del Club.
- B. Petición escrita, debidamente sustentada, de cuando menos una tercera parte de los afiliados en pleno uso de sus derechos.
- C. Por el Secretario del Deporte y Recreación de Santiago de Cali.

ARTICULO 30. OBLIGATORIEDAD Y TERMINOS PARA RESOLVER PETICIONES DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA.

El responsable o representante legal del Club dispondrá de siete (7), días hábiles para aceptar o negar la petición de convocatoria a Reunión Extraordinaria de Asamblea formulada por los afiliados. Solo podrá negarla cuando los temas propuestos sean contrarios a las normas legales, reglamentarias o al objeto del Club.

En todos los casos, la reunión extraordinaria se convocará como lo establece el artículo 27 de este estatuto, teniendo en cuenta las variaciones requeridas en el orden del día, pero la antelación con que debe comunicarse es de solo cinco (5) días hábiles.

ARTICULO 31. REUNION POR DERECHO PROPIO.

Cuando sin justa causa el responsable o representante legal del Club niegue la petición de convocatoria a reunión extraordinaria, o cuando se trate de la ordinaria, no la convoque con la antelación señalada o lo haga fuera de la época, los afiliados la convocarán dando cumplimiento a los requisitos que este reglamento establece.

La reunión se hará en el local donde funcione la Sede Administrativa del Club, salvo decisión diferente, a partir de las 7 p.m., horas.

ARTICULO 32. DEL QUORUM

La Asamblea del Club, reunida ordinaria o extraordinariamente, podrá deliberar y decidir válidamente, cuando estén presentes la mitad más uno, como mínimo, de los afiliados en pleno uso de sus derechos.

ARTICULO 33. TIEMPO DE ESPERA.

A la hora fijada para iniciar la reunión, se llamará a lista y se verificará la existencia del quórum, luego de lo cual se continuará el desarrollo del orden del día.

Si se comprueba la inexistencia del quórum, se dispondrá un aplazamiento hasta de 2 horas, contadas a partir de la fijada en la convocatoria.

Si vencido el aplazamiento no se completa el quórum, la reunión quedará automáticamente convocada para el día siguiente, a la misma hora inicial, circunstancia en la cual la asamblea podrá instalarse, deliberar y decidir con la presencia de una tercera parte de los afiliados en uso de sus derechos.

ARTICULO 34. NUEVOS ASISTENTES.

Si una vez instalada y en desarrollo de la reunión, se presentan nuevos afiliados con derecho a participar, el hecho se hará constar en el acta y se informará a la asamblea para que se tenga presente en el número de votos emitibles, siempre que tengan derecho a éste.

ARTICULO 35. DE LOS VOTOS

En las reuniones de asamblea cada afiliado que esté en uso de sus derechos, tendrá derecho a voz y a un voto; este voto es indelegable.

ARTICULO 36. DE LA ADOPCION Y DENOMINACION DE LAS DECISIONES.

Las decisiones de la asamblea se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad mas uno, como mínimo, de los votos emitibles en la reunión y se denominarán "ACUERDOS".

ARTICULO 37. VOTACIONES.

Las votaciones podrán ser secretas o públicas, según lo determine la propia asamblea. Cuando sean secretas, la Secretaría llamará a uno por uno de los afiliados con derecho a voto para que depositen su papeleta en la urna dispuesta al efecto. La Presidencia designará una comisión que se encargue de escrutar los votos y anunciar los resultados.

ARTICULO 38. LIMITACIONES DE LA ASAMBLEA

En las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea no se podrán tratar asuntos diferentes a los establecidos en el orden del día, pero si se trata de la ordinaria y en la convocatoria se ha omitido uno o más de los puntos contemplados en el artículo 28 del presente Reglamento, es de obligatorio cumplimiento el mandato reglamentario.

PARAGRAFO.- La Asamblea carece de atribuciones para imponer, disminuir, suspender o levantar sanciones o acordar amnistías.

ARTICULO 39. ACTOS INCONVENIENTES

El Presidente de la Asamblea es el responsable de que este órgano del Club cumpla las disposiciones legales y reglamentarias. Por lo tanto no dará curso a proposiciones o proyectos de acuerdo que contravengan esas normas o que lesionen los intereses del club o del deporte en general, pero explicará las razones de la negativa.

El Presidente, como moderador de los debates, evitará que los debates se desvíen del tema que trata, degeneren al terreno de intereses particulares o personales y el uso de expresiones descomedidas.

ARTICULO 40. CONTINUIDAD DE LA REUNION

La asistencia a las reuniones de la asamblea es un derecho y una obligación de los afiliados, como se establece en los artículos 15 y 16 de este Reglamento. Permanecerán en el recinto donde se realiza la reunión desde la hora de iniciación hasta que se agote el orden del día, salvo durante los recesos que se ordenen.

Instalada la asamblea, ésta se puede realizar en una o más sesiones, en el mismo o en diferentes días, sin que se rompa la unidad de la reunión. De igual manera, cada uno de los puntos del orden del día es indivisible, y si por alguna circunstancia se interrumpe el debate, al reanudarse las deliberaciones se decidirá si se continúan a partir de donde se interrumpió o desde su iniciación.

ARTICULO 41 Si instalada una reunión de asamblea, ordinaria o extraordinaria, los debates se prolongan hasta las 12.00 de la noche del día fijado, se declarará un receso.

ARTICULO 42. Si en desarrollo de una asamblea ordinaria o extraordinaria de la asamblea, el quórum se desintegra a causa del retiro de algunos delegados como protesta por una o más de las decisiones adoptadas hasta el momento de su retiro, el

Presidente la declarará en receso y citará para reanudarla en nueva oportunidad, sin que esta citación pueda considerarse como una nueva convocatoria, por tratarse de la misma reunión que se interrumpió, pero dará cuenta a la Comisión Disciplinaria de lo ocurrido.

CAPITULO VI DEL ORGANO DE ADMINISTRACION (REGIMEN PRESIDENCIAL)

ARTICULO 43. DE LA ADMINISTRACION.

El Club será administrado por un RESPONSABLE o Representante Legal, que será elegido por la Asamblea; y nombrará un Comité Asesor; y si es necesario un Secretario y un Tesorero.

ARTICULO 44. PERIODO

El período del RESPONSABLE o representante legal y el Comité Asesor, es de cuatro (4) años, contados a partir del día _____ () del mes de ____ del año 2.0__.

PARAGRAFO.- Todo cambio o reemplazo del responsable o representante legal, o miembro del Comité Asesor, se entiende que es por el resto del período.

ARTICULO 45. Cuando la vacancia del responsable o representante legal obedezca a inasistencia injustificada o a deliberado y persistente descuido en cumplimiento de las funciones, la conducta del inculpado será puesta en conocimiento de la Comisión Disciplinaria y el cargo será proveído por la Asamblea de afiliados quienes se reunirán por derecho propio para tal fin.

ARTICULO 46. INSCRIPCION DE CANDIDATOS

Los afiliados con derecho a voto inscribirán sus candidatos en la Secretaría de la Asamblea, incluyendo cuando sea necesario una relación de antecedentes u hoja de vida del candidato. En todo caso se anexará la aceptación previa del candidato.

ARTICULO 47. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR UN CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DEL CLUB.

El candidato a responsable o representante legal del club deberá cumplir cuando menos los siguientes requisitos:

- A. Ser mayor de 18 años
- B. Saber leer y escribir el idioma Español.
- C. Tener su domicilio en el municipio sede del Club.
- D. Acreditar un aceptable conocimiento del Reglamento del Club, de las disposiciones legales, que rigen la organización deportiva del país y de la disciplina deportiva.
- E. Cumplir los requisitos de la Resolución No. 547 del 12 de Julio/2010 emanada de Coldeportes
- F. Ser afiliado al Club

ARTICULO 48. INHABILIDADES

No podrá ser postulada, elegida o ejercer el cargo de responsable o Representante legal del Club, la persona que:

- A. No cumpla uno o más de los requisitos señalados en el artículo anterior.
- B. Se encuentre ejerciendo cargo por elección en otro organismo deportivo, del orden Municipal, Departamental o Nacional.
- C. Esté cumpliendo sanción impuesta por la Comisión Disciplinaria competente para el respectivo deporte o sometida a interdicción judicial.

ARTICULO 49. DE LA ELECCION

Se declarará elegido como responsable o representante Legal del Club, la persona que obtenga a su favor por lo menos la mitad más de uno de los votos emitibles por los afiliados contribuyentes presentes en la Asamblea.

ARTICULO 50. DE LAS FUNCIONES

El Responsable o representante legal del club tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- A. Adoptar su propio reglamento de funcionamiento y hacerlo conocer.
- B. Administrar económica y deportivamente al Club, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en su objeto, de acuerdo con las normas legales y el presente Reglamento.
- C. Cumplir y hacer cumplir a los y afiliados las normas legales y reglamentarias, y cuando sea del caso, las de competición.
- D. Expedir las disposiciones que considere necesarias para la ordenada marcha del Club y la adecuada interpretación del presente reglamento.
- E. Proponer reformas al Estatuto
- F. Convocar las Asambleas del Club y presidirlas
- G. Acoger y divulgar entre los afiliados las normas sobre funcionamiento del Club y las de competición.
- H. Nombrar un miembro de la Comisión Disciplinaria.
- Poner en conocimiento de la Comisión Disciplinaria, la Comisión de faltas por violación de normas legales, reglamentarias y de competición de los afiliados contribuyentes y deportistas.
- J. Poner a disposición de las autoridades competentes, para su examen, todos los libros, archivos y documentos requeridos para la adecuada inspección, control, vigilancia y supervisión.

- K. Elaborar proyecto de políticas, programas, presupuestos de gastos, inversiones e ingresos y someterlos a la consideración de la asamblea.
- L. Llevar permanentemente actualizados los libros de actas y contables, los registros de afiliados, de actividades deportivas, resultados y clasificaciones.
- M. Presentar a la Asamblea los informes que ésta le solicite.
- N. Designar mediante Resolución a los deportistas, técnicos y delegados que han de representar al Club en competiciones o eventos deportivos o en actos sociales cívicos.
- O. Tramitar y resolver dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su presentación, las solicitudes de admisión o retiro de afiliados contribuyentes. Las situaciones contempladas en el Artículo No. 11 de este Estatutos , de los deportistas afiliados acobarde con las normas de transferencia de derechos deportivos entre los Clubes Deportivos que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte.
- P. Nombrar un Comité Asesor del Club y si es necesario un Secretario. Estos nombramientos podrán ser revocados por el Presidente.
- Q. Nombrar Comisiones transitorias o permanentes para trabajos específicos con funciones.
- R. Suscribir los actos y contratos que comprometan al Club; abrir cuenta bancaria y los que señale estos reglamentos y la Asamblea.
- S. Realizar los gastos sin límite de cuantía y firmar los giros sobre los fondos del Club.
- T. Representar al Club, en los actos públicos y privados.
- U. Las demás que corresponden a la naturaleza del cargo y las que fijen las normas, legales, reglamentarias o la asamblea.

PARAGRAFO.- El responsable o representante legal no someterá a la consideración de la asamblea, los asuntos contrarios a las disposiciones legales y reglamentarias.

ARTICULO 51. RESPONSABILIDAD.

La responsabilidad del Presidente o representante legal del Club no se disminuye cuando tenga necesidad de delegar alguna de sus funciones. Los actos proferidos por el responsable o Representante Legal del Club, se denominarán RESOLUCIONES.

CAPITULO VII

FUNCIONES DEL COMITÉ ASESOR Y DEL SECRETARIO-TESORERO

ARTICULO 52 FUNCIONES DEL COMITÉ ASESOR

Los miembros del Comité Asesor ejercerán las funciones generales de asesor del responsable o representante legal y lo reemplazarán en sus ausencias temporales. Si la falta del Presidente es definitiva la Asamblea de los afiliados podrá confirmar como Presidente titular un miembro del Comité Asesor o elegir uno nuevo.

ARTICULO 53 FUNCIONES DEL SECRETARIO-TESORERO

El Secretario-Tesorero será el responsable de las siguientes funciones:

- a) El manejo de la correspondencia y la conservación ordenada de los archivos.
- b) Llevar las actas de las reuniones de las Asambleas y las de las reuniones que realice la Presidencia con su cuerpo asesor.
- c) Llevar el registro de los afiliados y deportistas afiliados.
- d) Velar por el oportuno cumplimiento de las labores de los empleados del Club si los hubiere.
- e) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos de las Asambleas, resoluciones de la Presidencia, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades generales del Club.
- f) Diligenciar los asuntos de carácter oficioso.
- g)Recaudar la totalidad de los ingresos del Club, cualquiera que sea su origen y expedir los comprobantes respectivos.
- h)Velar porque los afiliados o terceros paguen cumplidamente sus compromisos económicos para con el Club.
- i)Informar al Presidente, con la periodicidad reglamentaria o cuando se le solicite, sobre el estado financiero del Club.
- j)Preparar, conjuntamente con el Presidente el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que debe presentarse a la Asamblea.
- k)Girar, conjuntamente con el Presidente sobre los fondos del Club.
- I)Presentar las fianzas y seguros exigidos para el ejercicio de su posición, con cargo a los fondos del Club.
- m) Elaborar y suscribir los informes de cuentas y balances que el Presidente debe presentar a la Asamblea con el visto bueno del fiscal.
- n)Llevar permanentemente actualizados los libros de contabilidad e inventarios.
- o) Todas las demás que correspondan a la naturaleza del cargo y las que le asigne la Asamblea de afiliados y el responsable o representante legal del Club.

CAPITULO VIII EL ORGANO DE CONTROL

ARTÍCULO 54: CALIDAD Y ORIGEN: El Fiscal es el representante permanente de la Asamblea ante el Órgano de Administración. Es elegido por la Asamblea en la misma reunión

en la que se eligen los Miembros del Órgano de Administración, junto con su suplente.

ARTÍCULO 55: PERIODO: El Fiscal principal y suplente, son elegidos para ejercer sus funciones por un período de cuatro (4) años, cuya fecha de iniciación es la misma señalada para el Órgano de Administración.

ARTICULO 56: DE LA ELECCION: Para la elección del Fiscal y su suplente, se procederá como se dispone en el artículo 48 de este estatuto para la de Miembros del Órgano de Administración.

ARTICULO 57: IMPEDIMENTOS ADICIONALES: Además de los contemplados en el artículo 50 para los Miembros del Órgano de Administración, no podrán ser postulados, elegidos ni ejercer la función de Fiscal, los parientes de los miembros del citado Órgano dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTÍCULO 58: FUNCIONES: En el ejercicio de su cargo, el Fiscal cumplirá entre otras, las siguientes funciones generales:

a) Velar porque los afiliados de cualquier denominación, individualmente, reunidos en

Asamblea, los deportistas afiliados, los miembros del Órgano de Administración y

de la Comisión Disciplinaria y empleados, si los hay, se ajusten en todos los actos

a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y disciplinarias.

b) Velar porque la contabilidad, actas, tesorería, correspondencia, ejecución

presupuestal estén permanentemente actualizadas.

c) Visar con su firma y con anterioridad a su cumplimiento, las órdenes de pago

sobre los fondos del Club.

d) Respaldar con su firma, cuando los encuentre correctos, los estados de cuenta y

balances.

e) Asistir a las reuniones de la Asamblea y del Órgano de Administración y

asesorarlos.

- f) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa.
- g) Solicitar al Órgano de Administración la convocatoria de la Asamblea, o convocar

si su petición no es atendida sin justa causa, cuando por la ocurrencia de

irregularidades se requiere este procedimiento, o en caso de vacancia de tres (3) o

más de los miembros del Órgano de Administración, para que se elijan los

reemplazos.

- h) Constituirse en parte dentro del proceso disciplinario.
- i) Las demás que le fijen las normas legales estatutarias, reglamentarias o la

Asamblea.

ARTICULO 59: Para el adecuado cumplimiento de las funciones de su cargo, el Fiscal tendrá libre acceso a todos los documentos, comprobantes, archivos y dependencias del Club, pero adelantará su gestión procurando no entorpecer el normal funcionamiento y actividades.

ARTICULO 60: FALTA DEL FISCAL: Cuando el Fiscal renuncie, cambie de domicilio o deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas en un termino de 6 y 12 meses sin justa causa, del Órgano de Administración, esté citará al suplente para que ejerza el cargo. En el evento de falta absoluta del fiscal y su suplente, de inmediato el Órgano de Administración convocará la Asamblea para que elija a los reemplazos para el resto del período.

CAPITULO IX DEL REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 61. DEL PATRIMONIO.

El patrimonio del Club está constituido por los bienes muebles o inmuebles, tangibles e intangibles, valores, títulos, archivos, elementos de trabajo, implementos, condecoraciones, trofeos, medallas, distinciones, gallardetes y recordatorios, de los derechos deportivos de sus deportistas afiliados, de todo lo cual se tendrá un inventario detallado en su número y valores e identificación.

PARAGRAFO.- El inventario comprenderá todos los bienes de propiedad del Club, los que perteneciendo a terceros le sean confiados a su administración o custodia.

ARTICULO 62. DE LOS FONDOS. Los fondos del Club provienen de:

A. El valor de la cuota de admisión que debe cancelar todo aspirante a afiliado contribuyente o deportista afiliado, en el momento de presentar su petición, en la cuantía vigente establecida por la Asamblea; se paga una sola vez y su valor se devuelve íntegramente en el caso de ser negada la petición.

- B. El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sostenimiento a cargo de los afiliados, aprobadas por la asamblea en su cuantía y forma de pago.
- C. El valor de los recursos, subvenciones o donaciones provenientes de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
- D. Los excedentes provenientes de festivales, fiestas, excursiones, bazares, concursos, competiciones y en general el producto de todo evento recreativo o deportivo que se organice en beneficio del Club.
- E. El producto de contratos o convenios celebrados con terceros, acordes con el objeto del Club.
- F. El producido por las transferencias a otros Clubes de los derechos deportivos de sus deportistas afiliados.
- G. Los excedentes de la administración de sus propios bienes.
- H. En general, todos los ingresos que por su naturaleza le sea lícito percibir. Como donaciones de contribuyentes del estado conforme al artículo Nº 76 de la Ley 181 de 1.995.

ARTICULO 63. DEL MANEJO DE LOS FONDOS.

La guarda, conservación, incremento y administración del patrimonio y fondos del Club estará bajo exclusiva responsabilidad del responsable o representante legal, dentro de las políticas establecidas por la Asamblea de afiliados; el recaudo y manejo de los fondos estará a cargo del Tesorero si lo hubiere.

ARTICULO 64. INDIVISIBILIDAD DE LOS BIENES

El patrimonio del Club es indivisible y a ninguno de los afiliados contribuyentes le asiste derecho particular, parcial o total sobre él. Los fondos se destinarán exclusivamente a atender el normal funcionamiento y actividades sociales, recreativas y deportivas. Las utilidades que se obtengan de las actividades y servicios se destinarán al incremento del acervo patrimonial del Club y de ninguna manera habrá lugar al reparto de dividendos, beneficios personales o ser motivo de lucro para los afiliados contribuyentes.

ARTICULO 65. COMPROBANTES DE INGRESO

De todo ingreso que perciba el Club, el Presidente, expedirá el recibo correspondiente a nombre de quien hace el pago, con claras indicaciones del valor y la causa. Los recibos estarán prenumerados en original y copia. El original se entregará al interesado y la copia se conservará para control y archivo del Club.

ARTICULO 66. DE LOS EGRESOS

Todo pago que deba hacer el Club será ordenado por el Presidente mediante escrito motivado.

ARTICULO 67. CUIDADO DE LOS FONDOS

Los fondos del Club se manejarán en su totalidad a través de instituciones financieras que funcionen en el municipio donde el

Club tiene su sede administrativa, mediante cuentas abiertas a su nombre. Los Giros se firmarán conjuntamente por el Responsable o representante legal.

<u>CAPITULO X</u> <u>DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA</u>

ARTICULO 68. El Club, a través de la Asamblea, el Presidente del club, sus asesores, la Comisión Disciplinaria, los afiliados contribuyentes, los deportistas afiliados y demás personas vinculadas a su organización, velarán por el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias, de sana convivencia ciudadana y de competición; por el respeto a los Símbolos Patrios y Deportivos; por la práctica del deporte libre de ayudas o estímulos antideportivos o perjudiciales para la salud.

ARTICULO 69. El órgano legal del Club encargado de juzgar y sancionar las conductas que atenten o violen una o más de las normas a que se refiere el artículo anterior y las estipuladas en el respectivo Código Disciplinario expedido por la Federación Colombiana de ______, es la Comisión Disciplinaria.

ARTICULO 70. El órgano de disciplina del club es la Comisión Disciplinaria, conformada por tres (3) miembros, dos (2) elegidos por la Asamblea de afiliados contribuyentes, en la misma reunión en que se elige el Presidente o representante legal y (1) un miembro nombrado por el Presidente o representante legal del club, para un período de cuatro años contados a partir del __ de ____ de 2013.

ARTICULO 71. Los miembros de la Comisión Disciplinaria, no podrán tener ninguna vinculación con el Club Deportivo; ni con el organismo deportivo que le de afiliación y deben ser personas de reconocida solvencia moral e intachable conducta.

ARTICULO 72. DISPOSICIONES DEL CODIGO DISCIPLINARIO El club acogerá el Código Disciplinario expedido por la Federación Colombiana de _______, acorde con la Ley N° 49 de 1.993.

ARTICULO 73. DE LAS SANCIONES

Habrá sanciones "leves", "graves" y "muy graves"; las conductas que dan lugar a ellas, los tipos de sanciones y en general el procedimiento para imponerlas, la competencia, etc., estarán consagradas en el respectivo Código Disciplinario de la Federación Colombiana de ______.

<u>ARTICULO</u> 74. Las determinaciones de la Comisión Disciplinaria se denominarán "FALLOS".

ARTICULO 75. AUTORIDADES DISCIPLINARIAS.

Las autoridades disciplinarias de que trata la Ley 49 de 1993, el artículo 61 del Decreto Ley 2845 de 1.984, y el artículo 26 del Decreto reglamentarios Nº 1421 de 1.985, son Comisiones creadas para competiciones o eventos específicos, que en nuestra organización se llamará "COMISION DISCIPLINARIA" y tendrán como finalidad garantizar la inmediata aplicación de las sanciones a que hubiere lugar por las faltas deportivas cometidas en el evento, torneo, etc., con base en el respectivo reglamento de éste y serán designadas por la entidad responsable.

PARAGRAFO.-Estas autoridades tienen competencia sancionadora únicamente para el evento.

CAPITULO XI DE LA COMPETICION

ARTICULO 76. PROGRAMACION INTERNA.

En cumplimiento de su objeto, el Club organizará programas deportivos y recreativos internos, en los cuales participen los afiliados y los deportistas afiliados, con el fin de proporcionarles sano esparcimiento y ocupación del tiempo libre, mejoramiento de la salud, su preparación técnica y el desarrollo de la personalidad, principalmente en los niños y jóvenes.

ARTICULO 77. Cuando el Club decida participar en competiciones o eventos deportivos oficiales del deporte asociado, preparará y seleccionará a los deportistas que habrán de representarlo; para ello se afiliará a la Liga de _______ del Valle del Cauca.

CAPITULO XII DEL ESTATUTO

ARTICULO 78. DEFINICION DEL ESTATUTO

Se entiende por Estatuto, el conjunto de normas básicas que una vez aprobadas por la Asamblea de los afiliados, tiene fuerza de Ley para la totalidad de los miembros y personas vinculadas al Club.

ARTICULO 79. DE LAS REFORMAS.

Las reformas al Estatuto, únicamente podrán realizarse en Asamblea extraordinaria convocada para tal fin, a la cual se anexará el proyecto o proyectos y el quórum será las dos terceras (2/3) partes de los afiliados con derecho a voto. Cuando las reformas obedezcan a disposiciones de carácter legal, el Presidente del Club queda expresamente facultado

para incluirlas en el texto correspondiente, citando las normas legales respectivas.

CAPITULO XIII DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 80. DE LA DISOLUCION.

El Club podrá ser disuelto por las siguientes causales:

- a) Por decisión de la Asamblea, acordado mediante el voto afirmativo de las 2/3 partes del total de los votos emitibles por los afiliados con pleno derecho.
- b) Por imposibilidad de cumplir su objeto.
- c) Por cancelación de la Personería Jurídica y/o el reconocimiento deportivo
- d) Por no contar con el mínimo de afiliados para seguir Funcionando.

ARTICULO 81. DE LA LIQUIDACION

Cuando la disolución obedezca a decisión de la Asamblea o este órgano pueda ser reunido para oficializarla, dicho cuerpo nombrará un liquidador. En caso contrario, el liquidador será designado por la Secretaría del Deporte y Recreación de Santiago de Cali.

La liquidación se hará conforme a los procedimientos legales. Los activos que resulten de su liquidación y los archivos pasarán a una entidad sin ánimo de lucro que cumpla idénticos fines, la cual será designada por la Asamblea.

Estos estatutos fueron aprobados de de 201	mediante el acta No. 002 de
Presidente ad-hoc	Secretario Ad-hoc
Testigo Afiliado Contribuyente	

Pradera, de de 20

Doctor
FABIO GIL
Director IMDER PRADERA

Reciba cordial saludo:

La presente para solicitarle muy comedidamente se sirva expedir la Resolución del Reconocimiento Deportivo de nuestro CLUB DEPORTIVO _____ en la disciplina de

Le estoy adjuntando los documentos Legales y Reglamentarios contemplados en el Decreto Ley 2845 de 1.984, Decretos Reglamentarios 1421/85, 2166/86, 515/86, el Decreto Ley 1228 de 1.995 y la Resolución Nº 929/96

Anexos:

- **1.** Fotocopia del acta N° 001, de la reunión de la Asamblea Ordinaria de _____ del año 2.0__, en nuestra sede administrativa, donde se constituyó el Club Deportivo "
- 2. Fotocopia del acta N° 002, de la reunión de Asamblea Ordinaria de _____ del año 2.0__, donde se eligió el Presidente, y dos (2) miembros de la Comisión Disciplinaria del Club Deportivo "_____", Con sede en la ciudad de Cali
- 3. Fotocopia de los Estatutos de nuestro Club Deportivo.
- **4.** Fotocopia de la resolución N° 001 de _____ 2.0__, donde se nombra al tercer miembro de la Comisión Disciplinaria de nuestro Club.
- **5.** Acuerdo N° 001 de ___ del año 2.0__, de la Asamblea Extraordinaria de nuestro Club Deportivo, donde manifestamos nuestro expreso sometimiento a la legislación deportiva vigente.

- **6.** Listado de los deportistas afiliados al Club con su firma y número del documento de identidad.
- 7. Fotocopia de las cedulas de ciudadanía de los directivos y demás afiliados a nuestro Club.
- 8. Certificación acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución No. 547 del 12 de Julio de 2010 expedida por Coldeportes.
- 9. Dirección administrativa y deportiva.

Teléfono

Los entrenamientos y	y prácticas o	de aprendizaje	e se realizan e
Sitio:	Barrio:	c	omuna :
Días:			
Horas:			
Atentamente,			
Presidente			
C.C. No.			
Dirección			